



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 080-2016-UNISCJSA**

La Merced, 28 de setiembre de 2016.



VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE como Vicepresidente de Investigación.



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: **"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".**



Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: **"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley".**



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
"Juan Santos Atahualpa"

Que, asimismo el numeral 74.3 del artículo 74° de la Ley N° 27444, respecto a la desconcentración, señala: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

La delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en la Constitución, establece la forma como pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del estado para el cumplimiento de la función administrativa. (...). Igualmente, la delegación de funciones busca "descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales".

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de setiembre de 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ, por UNANIMIDAD, OTORGAR** las facultades al Dr. Oscar Augusto Garcia Zarate - Vicepresidente de Investigación para la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", amparado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

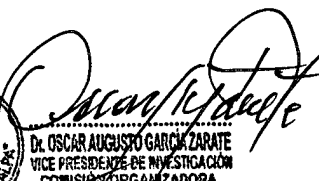
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** las facultades al **DR. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE** - Vicepresidente de Investigación para la **APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Dr. Oscar Augusto Garcia Zarate y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
  
**Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE**  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNISCJA

  
  
**Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE**  
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNISCJA